



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 101- 2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de febrero de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de diciembre del 2015, modifico la conformación del Comité de Compra Ancash 2, y el Informe N° 219-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 25 de febrero de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ancash 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW, se modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2013-MIDIS/PNAEQW, conformando los nuevos integrantes del Comité de Compra Ancash 2;

Que, mediante Memorando N° 1025-2016-MIDIS/PNAEQE-UTRC, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, solicita la corrección del artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto al nombre del representante de la Red de Salud de Ancash, uno de los integrantes del Comité de Compra Ancash 2;

Que, de acuerdo al Informe N° 219-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 25 de febrero de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, al encontrar el error material considera necesario la rectificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW, en su artículo



2° en el extremo que consigna el nombre de la representante por la Dirección de la Red de Salud de Ancash miembro del Comité de Compra Ancash 2, siendo la correcta **"Sra. Blanca Aracelly Cuenca Zúñiga"**, conforme se aprecia en su DNI, por tratarse de un error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que se ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la Conformación del Comité de Compra Ancash 2 en el término siguiente:

Dice: **"Sra. Blanco Aracelly Cuenca Zúñiga"**, por la Red de Salud de Ancash.

Debe decir: **"Sra. Blanca Aracelly Cuenca Zuñiga"**, por la Red de Salud de Ancash.

Artículo 2°.- Precisar que la presente Resolución, no modifica el contenido de la Dirección Ejecutiva N° 9788-2015-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Ancash, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Ancash 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social